

de 3000 reales á la Sociedad, para que ésta los invirtiese en las enseñanzas de la manera que juzgase mas conveniente.

No habiendo tenido resultado la exposición dirigida á S. M. en el año anterior para que la empresa de tabacos hiciese efectivo el pago de los intereses que adeudaba, creyó oportuno reproducirla en 12 de Setiembre del siguiente.

Las necesidades de la época y las elocuentes lecciones de la experiencia obligaron á esta Corporacion á formar otro Reglamento para el gobierno interior de las enseñanzas.

Si honda pena habia experimentado la Sociedad en el transcurso del año 1815, época la más aflictiva desde su existencia, vió mitigada su situación por la munificencia de S. M. Finalizado el periodo de amargura por que España habia pasado, se espidió un Real Decreto en 15 de Diciembre, mandando que tanto la renta de tabacos como el fondo Pío Beneficial abonase los atrasos que á la Corporacion hacian.

En la esperanza que tendria cumplimiento la Real orden anteriormente mencionada, pudiendo ya contar la Sociedad con recursos para subvenir á los gastos de sus enseñanzas, se ocupó en el año de 1816, de la